



*Pablo Reyes*  
2015 DIC -2 PM 12:54  
*Original y 3 copias -*  
SECRETARIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA  
Oficio No. IEES/0469/2015

Asunto: **Solicitud de Asunción Parcial**  
Culiacán, Sinaloa a 30 de noviembre de 2015.

**C. LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO**  
**NACIONAL ELECTORAL**  
**PRESENTE.**

Licenciada Karla Gabriela Peraza Zazueta, Maestra Perla Lyzette Bueno Torres, Licenciada Xóchilt Amalia López Ulloa, Maestra Maribel García Molina, C. Jorge Alberto De la Herrán García, Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, y Licenciado Manuel Bon Moss, en nuestro carácter de Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respectivamente, comparecemos ante Usted, con el debido respeto, en los términos de lo establecido por el artículo 21 numeral 2, en relación con el artículo 11 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, a efectos de solicitarle formalmente el trámite del procedimiento de Asunción parcial a fin de que, de considerarse procedente y fundada la solicitud, en su momento el Consejo General del Instituto Nacional Electoral asuma la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2015-2016.

En apego a lo dispuesto por el artículo 11, en concordancia con el artículo 21 numeral 2, ambos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, expresamos lo siguiente:

a).- Nombre y domicilio de la parte actora: El nombre de los suscritos ya quedó asentado en el proemio del presente escrito, en nuestro carácter de Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cuyo domicilio se ubica en Paseo Niños Héroes número 352 oriente, interior 2, Colonia Centro, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

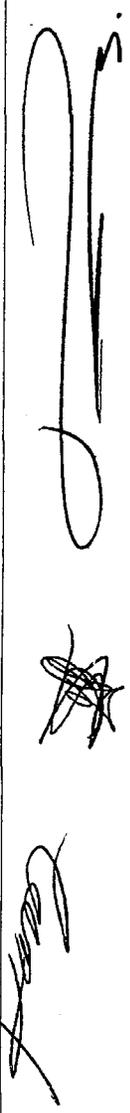
*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

b).- Acreditación de la calidad de los solicitantes: El Acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del presente año, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Maribel García Molina, Xochilt Amalia López Ulloa, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez y Manuel Bon Moss, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

c).- Una narración de los hechos que motivan la petición de Asunción: En sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre del presenta año, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG034/15, mediante el cual se aprobó por unanimidad de votos, el solicitar del Instituto Nacional Electoral la Asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2015-2016, y en cuyo considerando número diecinueve se motiva la petición, por lo que, para mayor ilustración, se transcribe a continuación:

"Es un hecho indiscutible que el Instituto Nacional Electoral cuenta con una vasta experiencia en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las elecciones federales, desde la celebrada en 1994, y que esa experiencia se ve traducida en la creación de los Lineamientos que garanticen la implementación de instrumentos informáticos certeros, que permitan que en la misma noche en que se lleven a cabo las jornadas electorales, se pueda dar a conocer a partidos políticos, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, el resultado preliminar de las elecciones. De igual forma, es un hecho innegable que en la modificación a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en esta materia, se definen nuevas bases y procedimientos a los que deben sujetarse los Organismos Públicos Locales Electorales, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en su ámbito de competencia, como lo es el diseño e implementación del sistema informático y de seguridad informática; la realización de auditorías al sistema informático; la integración y acompañamiento de un Comité Técnico Asesor; la realización de ejercicios y simulacros; la determinación de los datos mínimos a publicar, a fin de que se garantice la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases.

En ese sentido, es claro que los Organismos Públicos Locales Electorales a fin de llevar a cabo la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los términos y condiciones que se establecen en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral a que se hace referencia, deberán contar con las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales para cumplir con eficiencia dicha función. Además de ello, deberán vigilar en todos los casos que en la organización de los procesos electorales se observen los principios rectores de independencia, imparcialidad, legalidad, certeza, máxima publicidad, y, el de objetividad, entendiéndose por este principio como la obligación impuesta



a las autoridades electorales para que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

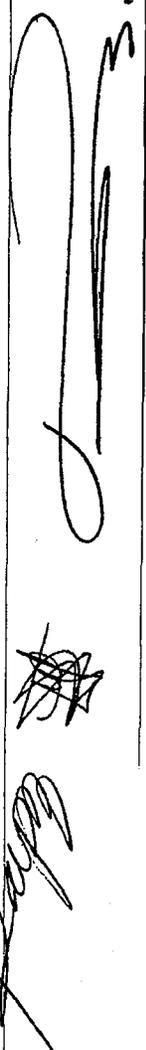
En razón de lo anterior, es claro que este Instituto no cuenta con la infraestructura humana, técnica y material que garantice la implementación y operación del Programa conforme a la normatividad del Instituto Nacional Electoral, y como lo impone el principio rector de objetividad, considerando que en todos los procesos electorales locales anteriores se ha recurrido a empresas y asesorías externas, y a la contratación de personal eventual que se capacita para ese exclusivo fin, ya que el área de informática de este Instituto sólo cuenta con tres técnicos para el desarrollo institucional de este órgano electoral. Luego entonces, y considerando además la trascendencia que conlleva el que se proporcione de manera eficaz la información preliminar de los resultados electorales, y sobre todo, que existe la posibilidad jurídica para realizarlo, es por todo ello que se propone, mediante este acuerdo, solicitar del Instituto Nacional Electoral la Asunción parcial en lo que respecta exclusivamente a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015-2016".

d).- Las pruebas que acrediten la narración y la petición de Asunción: Se ofrece como pruebas la copia certificada del acuerdo número IEES/CG034/15, tomado por el Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre del presente año, por el cual se aprobó solicitar del Instituto Nacional Electoral la Asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2015-2016. (consultar si se ofrece como prueba también los propios Lineamientos PREP del INE)

e).- Fecha y firmas: 30 de noviembre de 2015, la firma aparece al margen y al calce de este escrito.

Consideramos que es procedente y fundada nuestra solicitud, en virtud de que fue aprobada por unanimidad de votos, mediante acuerdo del órgano superior de dirección de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el que se funda y motiva la petición, se cumple con el requisito de temporalidad y con todos y cada uno de los requisitos a que alude el artículo 11 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, y además, porque no se actualiza alguno de los supuestos previstos para la Asunción Total.

En mérito de lo antes expuesto y preceptos legales invocados, respetuosamente le pedimos:



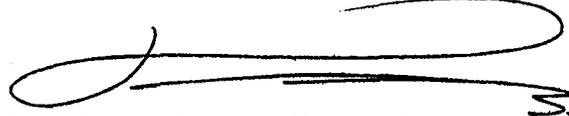
PRIMERO.- Se nos tenga por presente en tiempo y forma, presentando nuestra petición formal a ese Instituto Nacional Electoral para que ejerza su atribución especial de Asunción parcial por lo que respecta a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2015-2016.

SEGUNDO.- Se tengan por satisfechos los requisitos que establece el artículo 11, en relación con el artículo 21 numeral 2, ambos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, y en consecuencia, se realice el trámite y sustanciación que contempla el referido Reglamento.

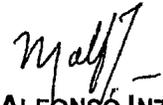
TERCERO.- En su momento, someta a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, un proyecto de resolución favorable a nuestra solicitud.

ATENTAMENTE

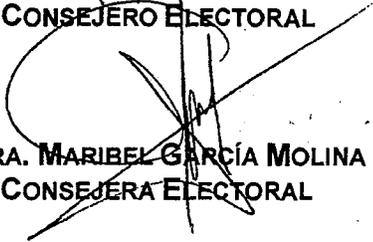
  
LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES  
CONSEJERA ELECTORAL

  
C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL

  
LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

  
LIC. XÓCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA  
CONSEJERA ELECTORAL

  
MTRA. MARIBEL GARCÍA MOLINA  
CONSEJERA ELECTORAL

  
LIC. MANUEL BON MOSS  
CONSEJERO ELECTORAL